

Expediente: **522/22**

Carátula: **PODER JUDICIAL DE TUCUMAN C/ GALVAN DIEGO ENRIQUE S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO DE COBROS Y APREMIOS I CJC**

Tipo Actuación: **FONDO**

Fecha Depósito: **26/10/2023 - 05:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - GALVAN, Diego Enrique-DEMANDADO/A

30715572318812 - PODER JUDICIAL DE TUCUMAN, -ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado de Cobros y Apremios I CJC

ACTUACIONES N°: 522/22



H20501244207

**JUICIO: PODER JUDICIAL DE TUCUMAN c/ GALVAN DIEGO ENRIQUE s/ COBRO EJECUTIVO.
EXPTE N° 522/22**

JUZGADO DE COBROS Y APREMIOS I° NOM.

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRADO

SENTENCIA N° AÑO:

3152023

Concepción, 25 de octubre de 2023

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver los presentes autos, y

CONSIDERANDO:

Que se presenta el Dr. LUIS MARIA MORON, Fiscal Civil y Comercial y del Trabajo de la I° Instancia de este Centro Judicial de Concepción y en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 7.844 y modificatorias en concordancia con el art. 43, 2° párrafo C.P.C y C e inicia en fecha 13/05/2022 Juicio de Cobro Ejecutivo en contra de GALVAN DIEGO ENRIQUE, por la suma de PESOS: OCHENTA MIL CON 00/100 (\$80.000.-), con más intereses, gastos y costas.

Basa la demanda en la Resolución N°03/2022 de fecha 07/02/2022 del Centro de Mediación Judicial del Centro Judicial Concepción, cuyo punto I° en su parte resolutive establece una Multa por la suma de PESOS: OCHENTA MIL CON 00/100 (\$80.000), la cual fue notificada al demandado mediante cedula N°133/22 en fecha 25/11/2021, según lo informado por el Sr. Oficial Notificador de este Centro Judicial, dejando la misma fijada en la puerta del domicilio del accionado. Adjunta copia de las resoluciones y cedula de notificación tanto de audiencia de Mediación como la consecuente Resolución.

En fecha 23/11/2022 se apersona el Dr. Carlorosi Daniel en carácter de Fiscal subrogante de la Fiscalía Civil, Comercial y del Trabajo de la I° Instancia de este Centro Judicial solicitando se intima al demandado mediante edictos ante la imposibilidad de efectivizarse los intentos de notificación anteriores en el domicilio conocido del demandado.

Que intimado de pago y citado de remate mediante edictos, el ejecutado no opuso excepciones en el plazo legal, por lo que su silencio presupone conformidad con los términos de la demanda.

En virtud de lo antes expuesto y conforme a lo preceptuado en los art. 263 del C.C. Y C, corresponde ordenar se lleve adelante la ejecución en la forma peticionada, aplicando las costas al ejecutado vencido.

Por ello,

RESUELVO:

PRIMERO: ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por: FISCALIA CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO DE LA I° INSTANCIA de este Centro Judicial mediante el Sr. Fiscal subrogante Daniel Carlorosi en contra de GALVAN DIEGO ENRIQUE por la suma de PESOS: OCHENTA MIL CON 00/100 (\$80.000), con más sus intereses, gastos y costas, desde la mora hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses la tasa pasiva promedio mensual que fija el Banco Central de la República Argentina.

SEGUNDO: Costas al ejecutado vencido.

HAGASE SABER.

Dr. Adolfo Iriarte Yanicelli

Juez de Cobros y Apremios II° Nom.P/T

Actuación firmada en fecha 25/10/2023

Certificado digital:

CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.